



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUSE DE RECIBO DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025

Nombre del Municipio: San Miguel Chimalapa

Distrito: Juchitán, Oaxaca

	1 JUEGO	2 JUEGOS	OBSERVACIONES
OFICIO DE PRESENTACION ORIGINAL		✓	original y copia simple
LEY DE INGRESOS		✓	original y copia simple
ACTA DE SESIÓN DE CABILDO		✓	original y copia simple
FORMATO DIGITAL EDITABLE DE LA LEY DE INGRESOS		✓	C.D
OTROS ANEXOS acreditaciones certificadas		✓	original y copia simple

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
13:05
28 NOV 2024
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBE:

ENTREGA
NOMBRE: Robi Velasco Perez
FIRMA: [Signature]
SELLO:

NUMEROS TELEFONICOS:

951-766-09-50 Robi Velasco Perez
951-184-3079 Lic. Marcos Nogales



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA
2023 – 2025



"Unidos transformando nuestra historia"

Oficio número: SMCH/PM/0197/2024

Se presenta iniciativa de Ley de

Asunto: Ingresos para su discusión en sesión de cabildo

San Miguel Chimalapa, Juchitán, Oaxaca; a 07 de Octubre de 2024.

**INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO.
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA.
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 95, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por este medio, me permito enviar a ustedes, el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 de nuestro municipio, para que el mismo sea analizado, discutido y aprobado en Sesión de Cabildo, mismo que se realizó atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, siendo la expectativa de ingresos por un monto total de \$36,697,330.75 (Treinta y seis millones seiscientos noventa y siete mil trescientos treinta pesos 75/100 m.n.)

De lo anterior, me permito ponerme a su disposición para cualquier duda o aclaración respecto del proyecto presentado.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**C. LEONEL ZAPOT PAREJAS.
TESORERO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA.**

Mpio. San Miguel
Chimalapa.
Dpto. Juchitán, Oax.
01/01/2024-31/12/2024

C.c.p.- Expediente.

PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA, C.P. 70155

Correo: msanmiguelchimalapa@gmail.com

Teléfono: 9944880171



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA
2023 – 2025

"Unidos transformando nuestra historia"



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Miguel
Chimalapa,
Dpto. Juchitán, Oax.
2023-2025

Oficio número: SMCH/PM/0217/2024

Asunto: Se envía iniciativa de Ley de
Ingreso

San Miguel Chimalapa, Juchitán, Oaxaca, a 25 de noviembre de 2024.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTES.**

Para dar cumplimiento con las obligaciones establecidas por los artículos 43, Apartado D, fracción I; 47, párrafo primero, fracción XVI; 48; y 123, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por este medio, remitimos a ustedes, la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca, misma que fue analizada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de Octubre de 2024, atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, siendo la expectativa de ingresos un monto total de \$36,697,330.75 (Treinta y seis millones seiscientos noventa y siete mil trescientos treinta pesos 75/100 m.n.), misma que se envía para su revisión y dictaminación y, para que, en el momento oportuno sea aprobada por el pleno del H. Congreso del Estado.

Por otro lado, autorizamos desde este momento al Licenciado Marcos Vásquez Nogales para que pueda darle seguimiento a la revisión, a quien le hemos otorgado las facultades necesarias para que pueda apersonarse en nuestro nombre y representación, quien puede atender los requerimientos de este trámite en el teléfono: 9511843079. En ese sentido, anexamos copia de su designación.

Asimismo, envío copia certificada de los siguientes documentos:

- Constancia de mayoría y validez emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación

PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA, C.P. 70155

Correo: msanmiguelchimalapa@gmail.com

Teléfono: 9944880171

**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. San Miguel
Chimalapa,
Dpto. Juchitán, Oax.
2023-2025



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA
2023 – 2025



"Unidos transformando nuestra historia"

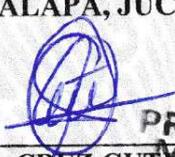
Ciudadana del Estado de Oaxaca.

- Acreditación de los integrantes del Ayuntamiento, emitida por la Dirección de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, les enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA.**


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Miguel
Chimalapa,
Dpto. Juchitán, Oax.
2023-2025


C. OMAR MIGUEL RÍOS
SINDICO MUNICIPAL.

**C. GUADALUPE DOMINGUEZ
GUTIÉRREZ**
REGIDORA DE HACIENDA

PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA, C.P. 70155

Correo: msanmiguelchimalapa@gmail.com

Teléfono: 9944880171



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA
2023 – 2025



"Unidos transformando nuestra historia"

Oficio número: SMCH/PM/0216/2024

Asunto: Designación como enlace

San Miguel Chimalapa, Juchitán, Oaxaca; a 22 de Noviembre de 2024.

LIC. MARCOS VÁSQUEZ NOGALES
ASESOR JURÍDICO DE SAN MIGUEL
CHIMALAPA, OAXACA
P R E S E N T E

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por los artículos 43, Apartado D, fracción I, y 123, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en seguimiento a la revisión y dictaminación de nuestra Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, que deberá realizar la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio, me permito informar a usted, que ha sido designado como enlace y autorizado para realizar las gestiones de la aprobación de nuestra Ley de Ingresos ante la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado de Oaxaca.

1

De lo anterior, me permito solicitarle que se pueda poner a disposición de dicha Comisión para cualquier duda o aclaración respecto del proyecto presentado.

Sin más por el momento y agradeciendo su participación, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel

C. CEYLA CRUZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA.

C.c.p.- Expediente.

PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA, C.P. 70155

Correo: msanmiguelchimalapa@gmail.com

Teléfono: 9944880171



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA
2023 – 2025**



"Unidos transformando nuestra historia"

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA DAR LECTURA, ANALIZAR, DISCUTIR, MODIFICAR Y EN SU CASO, APROBAR Y AUTORIZAR LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA. -----

En el Municipio de San Miguel Chimalapa, perteneciente al Distrito de Juchitán, Oaxaca, siendo las diez horas del día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, reunidos en el salón de sesiones del Palacio Municipal del Municipio de San Miguel Chimalapa, ubicado en el domicilio de la Calle Palacio Municipal Sin Número, C.P. 70155, San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca; las y los Ciudadanos Ceyla Cruz Gutiérrez, Presidenta Municipal; Omar Miguel Ríos, Síndico Municipal; Guadalupe Domínguez Gutiérrez, Regidora de Hacienda; Pedro Sánchez Lorenzo, Regidor de Obras; Concepción Lorenzo Bartolo, Regidora de Educación; Roselda Sánchez Martínez, Regidora de Salud; Eliceo Cortés Sánchez Regidor de Deportes; Marcos García Sánchez Regidor de Ecología; Jorge Domínguez Sánchez Regidor de Transporte y Vialidad y Yalit Jiménez Reyes Regidora de Agencias y Colonias; así como los Ciudadanos Daniela Sánchez Martínez, Secretaria Municipal, y Leonel Zapot Parejas, Tesorero Municipal; con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo, que tiene como finalidad dar lectura, analizar, discutir, modificar y en su caso, aprobar y autorizar la iniciativa de la ley de ingresos municipales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Chimalapa, lo anterior, en apego a lo establecido en los artículos 43, Apartado D, fracción I, 45, 46 fracción II, 47, párrafo primero, 48, 49, 50, 123 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la cual se desarrolla bajo el siguiente orden del día: -----

Orden del Día -----

- Primero. Pase de Lista. -----**
- Segundo. Declaratoria del Quórum. -----**
- Tercero. Instalación legal de la Sesión. -----**
- Cuarto. Lectura y aprobación del Orden de Día. -----**
- Quinto. Lectura y en su caso, aprobación del acta anterior. -----**
- Sexto. Cumplimiento de los acuerdos tomados en el acta anterior. -----**
- Séptimo. Lectura, análisis, discusión y en su caso, aprobación y autorización de la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. -----**
- Octavo. Asuntos Generales. -----**
- Nóveno. Clausura de la Sesión. -----**

La Ciudadana Ceyla Cruz Gutiérrez, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San Miguel Chimalapa, Oaxaca, en uso de la voz manifiesta: "Buenos días a todas y todos, bienvenidos a esta Sesión Ordinaria, a la que fuimos previamente convocados, la finalidad de esta sesión, es para la aprobación de nuestra Ley de Ingresos, misma que es de vital



1



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA
2023 – 2025



"Unidos transformando nuestra historia"



importancia para poder realizar nuestras actividades de manera oportuna, por lo que procedemos a realizarla de la siguiente manera".

----- Desarrollo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo -----

Primero. Pase de Lista.

Para desahogar el primer punto y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Ciudadana Ceyla Cruz Gutiérrez, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel Chimalapa, Oaxaca, manifiesta que, como primer punto a desarrollar es realizar el pase de lista, esto con la finalidad de verificar si se encuentran presentes las y los concejales que integramos el Honorable Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, por lo que solicita a la C. Daniela Sánchez Martínez, Secretaria Municipal, verifique a las y los concejales que se encuentran presentes:

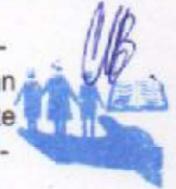


NOMBRE	CARGO
Ciudadana Ceyla Cruz Gutiérrez	Presidenta Municipal Constitucional
Ciudadano Omar Miguel Ríos	Síndico Municipal
Ciudadana Guadalupe Domínguez Gutiérrez	Regidora de Hacienda
Ciudadano Pedro Sánchez Lorenzo	Regidor de Obras
Ciudadana Concepción Lorenzo Bartolo	Regidora de Educación
Ciudadana Roselda Sánchez Martínez	Regidora de Salud
Ciudadano Eliceo Cortés Sánchez	Regidor de Deportes
Ciudadano Marcos García Sánchez	Regidor de Ecología
Ciudadano Jorge Domínguez Sánchez	Regidor de Transporte y Vialidad
Ciudadano Yalit Jiménez Reyes	Regidora de Agencias Y colonias



Segundo. Declaratoria del Quórum.

Una vez concluido el pase de lista, la Secretaria Municipal señala que se encuentran presentes nueve de los diez integrantes que conforman el Cabildo Municipal, estando ausente la C. Guadalupe Domínguez Gutiérrez Regidora de Hacienda.



En ese sentido, la C. Ceyla Cruz Gutiérrez, Presidenta Municipal, manifiesta que con fundamento en lo que disponen los artículos 36 y 48 párrafo primero, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, "Existe Quórum Legal" requerido para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo; por lo cual se pasa al punto siguiente.

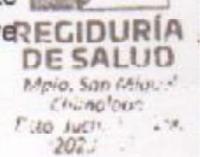
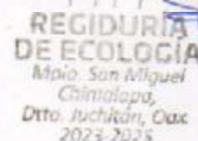


Tercero. Instalación legal de la Sesión.

En uso de la palabra la C. Ceyla Cruz Gutiérrez, Presidenta Municipal, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, instala legalmente la presente Sesión en los siguientes términos: "siendo las diez horas con diez minutos, del día veintinueve



2





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA
2023 - 2025



"Unidos transformando nuestra historia"

PRESENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Chimalapa,
Dtto. Juchitán, Oax.
2023-2025

de octubre del año 2024, declaro legalmente instalada la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de San Miguel Chimalapa, Oaxaca. -----

Cuarto. Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

En uso de la voz, la ciudadana Ceyla Cruz Gutiérrez, Presidenta Municipal señala: Compañeras y compañeros, una vez acreditada la asistencia y el quórum Legal, es necesario someter a su consideración la aprobación del orden del día o en su caso la modificación al mismo; por tal motivo, solicito a la Secretaria Municipal realizar la lectura del orden del día y, una vez concluido el mismo, sea sometido a su consideración, para el efecto de que los que estén de acuerdo lo manifiesten con voz y voto y los que no, se abstengan de realizar lo señalado. -----



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Chimalapa,
Dtto. Juchitán, Oax.
2023-2025

En consecuencia, una vez realizada la votación del orden del día, se tuvo un total de nueve votos realizados por los concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones; por lo tanto, se tiene como aprobado el orden del día de la presente Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo. -----

Quinto. Lectura y en su caso, aprobación del acta anterior. -----

En uso de la palabra, la ciudadana Ceyla Cruz Gutiérrez, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel Chimalapa, Oaxaca, expone que para continuar con el orden del día de la presente sesión, es necesario dar lectura al acta anterior, sin embargo, dado que los documentos fueron previamente circulados, solicita la dispensa de la lectura, por lo que le señala a la Secretaria Municipal ponga a consideración de los presentes la dispensa de la lectura del acta anterior; en ese sentido, la Ciudadana Daniela Sánchez Martínez Secretaria Municipal pone a consideración la dispensa de la lectura, quedando aprobado por unanimidad dicha dispensa, procediendo con el siguiente punto. -----



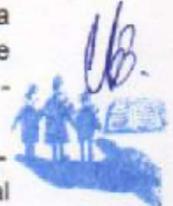
REGIDURÍA
DE OBRAS
Mpio. San Miguel
Chimalapa,
Dtto. Juchitán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA
DE TRANSPORTES
Y VIALIDAD
Mpio. San Miguel
Chimalapa,
Dtto. Juchitán, Oax.
2023-2025

Sexto. Cumplimiento de los Acuerdos tomados en el Acta Anterior. -----

Continuando con el orden del día, la ciudadana Ceyla Cruz Gutiérrez, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel Chimalapa, Oaxaca, señala que dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 50, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es importante realizar en forma colegiada la verificación del cumplimiento de los acuerdos que se tomaron en el acta anterior; a lo cual, una vez analizados y debatidos por cada uno de los Concejales de este Ayuntamiento Constitucional; se aprueba por **unanimidad** de votos de los concejales presentes en esta sesión y que integramos este Cuerpo Colegiado del Gobierno Municipal. -----



REGIDURÍA
DE EDUCACIÓN
Mpio. San Miguel
Chimalapa,
Dtto. Juchitán, Oax.
2023-2025

Quedando superado dicho punto y se continua con el siguiente -----



REGIDURÍA
DE AGENCIAS
Y COLONIAS
Mpio. San Miguel
Chimalapa,
Dtto. Juchitán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA
DE DEPORTES
Mpio. San Miguel
Chimalapa,
Dtto. Juchitán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA
DE ECOLOGÍA
Mpio. San Miguel
Chimalapa,
Dtto. Juchitán, Oax.



REGIDURÍA
DE SALUD
Mpio. San Miguel
Chimalapa,
Dtto. Juchitán, Oax.
2023-2025



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA
2023 – 2025**



"Unidos transformando nuestra historia"

Séptimo. Lectura, análisis, discusión y en su caso, aprobación y autorización de la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco del Municipio. -----

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax.
Dpto. Juchitán, Oax.
2023-2025

En uso de la palabra, la ciudadana Ceyla Cruz Gutiérrez, Presidenta Municipal señala: Honorable Cabildo, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 Apartado D fracción I y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Ayuntamiento tiene la obligación de formular, analizar y aprobar la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales de manera anual, para presentarla ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre, misma que debe observar los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables, para poder realizar cualquier cobro de los impuestos municipales a nuestros ciudadanos, haciendo uso del recurso federal que llega a nuestro municipio.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax.
Dpto. Juchitán, Oax.
2023-2025

Ahora bien, quiero comentarles que el Tesorero Municipal realizó el proyecto que se presenta con apoyo de la Comisión de Hacienda y que fue considerado en base a la economía de nuestra localidad y del Estado, tomando como referencia el índice inflacionario. En ese sentido, el proyecto que se presenta tiene la expectativa de recaudación para el Ejercicio Fiscal 2025 un monto total de \$36,697,330.75 (Treinta y seis millones seiscientos noventa y siete mil trescientos treinta pesos 75/100 M.N.).

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax.
Dpto. Juchitán, Oax.
2023-2025

En virtud de lo anterior, pongo a consideración de ustedes el proyecto presentado, ello por si desean realizar alguna modificación al mismo o para solicitar que se pueda aprobar.

REGIDURÍA DE EDUCACION
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax.
Dpto. Juchitán, Oax.
2023-2025

Una vez concluido el análisis, la ciudadana Daniela Sánchez Martínez, Secretaria Municipal, pregunta a los concejales: ¿alguien desea realizar alguna manifestación o proponer, cambiar o modificar? enseguida la ciudadana Daniela Sánchez Martínez, Secretaria Municipal manifiesta: "Honorable Cabildo, informo que no existen modificaciones presentadas". por lo que se procede someter a votación la propuesta, respondiendo nueve de los diez concejales que se encuentran a favor de la aprobación, por lo que se toma como válido lo siguiente:

REGIDURÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax.
Dpto. Juchitán, Oax.
2023-2025

ACUERDO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA, CON UN MONTO TOTAL \$36,697,330.75 (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 75/100 M.N.). EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 43 APARTADO D FRACCIÓN I, 47 FRACCIÓN XVI Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax.
Dpto. Juchitán, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA DE AGENCIAS Y COLONIAS
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax.
Dpto. Juchitán, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA DE DEPORTES
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax.
Dpto. Juchitán, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA DE ECOLOGÍA
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax.
Dpto. Juchitán, Oax.
2023-2025



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA
2023 – 2025



“Unidos transformando nuestra historia”

Una vez discutidos todos los puntos de la Sesión Ordinaria, se continúa con el último punto del orden del día. -----

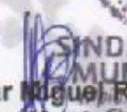
Octavo. Asuntos Generales. En este punto del orden del día, no se presentó ningún otro asunto a tratar. -----

Noveno. Clausura de la Sesión. Una vez desahogados todos los puntos, atendiendo lo previsto en el segundo párrafo, última parte, del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se declara clausurada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo a las once horas con veinte minutos del día veintinueve de octubre del año 2024, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron y se levanta la presente por duplicado para los trámites a que haya lugar. -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA,
PARA EL PERIODO 2023 – 2025.


C. Ceylea Cruz Gutiérrez
Presidenta Municipal Constitucional

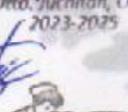

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Chimalapa,
Dto. Juchitán, Oax.
2023-2025


C. Omar Miguel Rios
Sindico Municipal


SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Chimalapa,
Dto. Juchitán, Oax.
2023-2025

C. Guadalupe Domínguez Gutiérrez.
Regidora de Hacienda


C. Pedro Sánchez Lorenzo.
Regidor de Obras


REGIDURÍA
DE OBRAS
Mpio. San Miguel
Chimalapa,
Dto. Juchitán, Oax.
2023-2025


C. Concepción Lorenzo Bartolo.
Regidora de Educación


REGIDURÍA
DE EDUCACIÓN
Mpio. San Miguel
Chimalapa,
Dto. Juchitán, Oax.
2023-2025


C. Roselda Sánchez Martínez.
Regidora de Salud


REGIDURÍA
DE SALUD
Mpio. San Miguel
Chimalapa,
Dto. Juchitán, Oax.
2023-2025


C. Eliceo Cortes Sánchez.
Regidor de Deportes


REGIDURÍA
DE DEPORTES
Mpio. San Miguel
Chimalapa,
Dto. Juchitán, Oax.
2023-2025


REGIDURÍA
DE SALUD
Mpio. San Miguel
Chimalapa,
Dto. Juchitán, Oax.
2023-2025



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA
2023 - 2025**



"Unidos transformando nuestra historia"


C. Marcos García Sánchez
Regidor de Ecología
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax. 2023-2025


C. Jorge Domínguez Sánchez
Regidor de Transporte y Vialidad
REGIDURÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax. 2023-2025


C. Yalit Jiménez Reyes
Regidora de Agencia y Colonias.
REGIDURÍA DE AGENCIAS Y COLONIAS
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax. 2023-2025



C. Daniela Sánchez Martínez
Secretaria Municipal
"DOY FE"
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax. 2023-2025

En términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax. 2023-2025


SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax. 2023-2025


REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax. 2023-2025


REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax. 2023-2025


REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax. 2023-2025


REGIDURÍA DE ECOLOGÍA
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax. 2023-2025


REGIDURÍA DE DEPORTES
Mpio. San Miguel Chimalapa, Oax. 2023-2025



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**ACUSE DE RECIBO DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025**

Nombre del Municipio: San Miguel Chimalapa

Distrito: Tehuacán, Oaxaca

	1 JUEGO	2 JUEGOS	OBSERVACIONES
OFICIO DE PRESENTACION ORIGINAL		✓	Original y copia simple
LEY DE INGRESOS		✓	Original y copia simple
ACTA DE SESIÓN DE CABILDO		✓	Original y copia simple
FORMATO DIGITAL EDITABLE DE LA LEY DE INGRESOS		✓	C.D
OTROS ANEXOS <i>acreditaciones certificadas</i>		✓	Original y copia simple

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVII LEGISLATURA

RECIBIDO
13:05
28 NOV 2024
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBE:

ENTREGA
NOMBRE: Robi Velasco Perez
FIRMA: [Signature]
SELLO:

NUMEROS TELEFONICOS:

951-766-09-50 Robi Velasco Perez
951-184-3079 Lic. Marcos Nogales

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO Y DEFINICIÓN DE LA LEY

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2025, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Agostadero: Tierras que, por su topografía, precipitación pluvial y calidad, producen en forma natural o inducida pastos y plantas que sirven de alimento al ganado y que por estas condiciones no pueda dar la explotación agrícola;
- II. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, productos, participaciones, aportaciones y de los ingresos derivados de financiamientos;
- III. Bienes intangibles: Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto; ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;
- IV. Bienes de Dominio Privado: Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;
- V. Bienes de Dominio Público: Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la legislación aplicable; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas,

manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;

- VI. Contribuciones de Mejoras: Son las contribuciones con carácter obligatorio a cargo de las personas físicas o morales que reciban un beneficio directo derivado de la ejecución de obras públicas;
- VII. Derechos: Son las contribuciones a cargo de las personas físicas o morales, que reciban servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Municipio cuando sean prestados por organismos paramunicipales o descentralizados;
- VIII. Deuda pública: Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
- IX. Ejecutivo del Estado: Al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- X. Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- XI. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma;
- XII. Ley de Hacienda Municipal: A la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;
- XIII. Municipio: Es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda;
- XIV. Mts: Metros;
- XV. M2: Metro cuadrado;
- XVI. M3: Metro cúbico;
- XVII. Productos: Son los ingresos que percibe el Municipio por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado;
- XVIII. Tasa o Tarifa: Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;

- XIX. Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- XX. UMA: Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); y
- XXI. Zona Federal Marítimo Terrestre: Es un bien del uso común del dominio público de la Federación consistente en la franja de 20 metros transitable y contigua al mar, que se determina a partir de la cota pleamar máxima.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 4. Es competencia exclusiva de la Tesorería la recaudación y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería deberá expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 5. El Ayuntamiento a través de la Tesorería, deberá registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 6. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 7. En el Ejercicio Fiscal 2025, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito De Juchitán, Oaxaca	Ingreso Estimado en pesos
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	\$36,697,330.75
IMPUESTOS	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$1,000.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	\$1,000.00
Saneamiento	\$1,000.00
DERECHOS	\$562,872.04
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	\$4,000.00
Mercados	\$4,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$552,871.04
Servicios integrales a la red de iluminación pública	\$91,000.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	\$10,000.00
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	\$87,871.04
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas	\$350,000.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$500.00
Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al millar	\$7,500.00
Inscripción al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios	\$6,000.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	6\$1.00

Derechos de Leyes de Años anteriores, No en la Actual, Pendiente de Cobro	\$1.00
Otros Derechos	\$6,000.00
Ocupación de la vía pública	\$6,000.00
PRODUCTOS	\$18,505.00
Productos	\$18,504.00
Derivado de Bienes Inmuebles de dominio Privado	\$5,000.00
Productos Financieros del Ramo 28	\$500.00
Productos Financieros del Fondo III	\$11,500.00
Productos Financieros del Fondo IV	\$1,500.00
Productos Financieros de Convenios Federales	\$1.00
Productos Financieros de Convenios Estatales	\$1.00
Productos Financieros de Convenios Particulares	\$1.00
Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios	\$1.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$1.00
Producto de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual, Pendiente de Cobro	\$1.00
APROVECHAMIENTOS	\$449,502.00
Aprovechamientos	\$445,002.00
Multas	\$4,000.00
Reintegros	\$1.00
Donativos	\$441,000.00
Donaciones	\$1.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$4,500.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$4,500.00

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$35,665,451.71
Participaciones	\$7,770,061.86
Fondo General de Participaciones	\$6,193,409.80
Fondo de Fomento Municipal	\$726,067.28
Fondo Municipal de Compensación	\$191,201.93
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	\$146,113.05
ISR sobre Salarios	\$0.00
Participaciones por Impuestos Especiales	\$94,556.36
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$343,406.68
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	\$50,546.04
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$11,574.83
ISR del Artículo 126	\$13,185.89
Aportaciones	\$26,631,388.85
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	\$20,380,928.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.	\$6,250,460.85
Convenios	\$1,264,001.00
Programas Federales	\$1,264,000.00
Programas Estatales	\$1.00

**TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORA**

**CAPÍTULO ÚNICO
CONTRIBUCIONES DE MEJORA POR OBRAS PÚBLICAS**

Sección Única Saneamiento

Artículo 7. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación; banquetas y guarniciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.

Artículo 8. Son sujetos obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 9. La base para el pago de esta contribución, será el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

Para el caso de que no se publiquen cuotas específicas de recuperación para alguna obra determinada o no se celebren con anterioridad a la ejecución de la misma, convenios con los usuarios o propietarios de los predios, se aplicarán las siguientes cuotas:

Conceptos	Cuota en pesos
I. Introducción de agua potable (Red de distribución)	\$200.00
II. Introducción al drenaje sanitario	\$400.00

Artículo 10. Las cuotas que, en los términos de esta ley correspondan cubrir a los particulares beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales.

TÍTULO CUARTO DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Única Mercados

Artículo 11. Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de la administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para la instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento hoy tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del ayuntamiento.

Artículo 12. Son sujetos obligados al pago de este derecho, Los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en lugares destinados a la comercialización.

Artículo 13. La base hoy por recaudación de derechos por servicios en mercados, sí ahora de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Puestos fijos en plazas, calles o terrenos.	\$110.00	Diario
II. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos M2	\$100.00	Por evento
III. Reapertura de puesto, local o caseta.	\$150.00	Por evento

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS

Sección Primera Servicios Integrales a la Red de Iluminación Pública

Artículo 14. Es objeto de este derecho la prestación del servicio de la red de iluminación pública por el uso y/o aprovechamiento en las vías públicas, edificios y otros lugares de uso común, ya sea de manera directa o indirecta por los propietarios, tenedores o poseedores de inmuebles ubicados en el territorio municipal o por beneficiarios directos o indirectos de estos que no tengan el carácter de propietarios, derivado de la presentación de los servicios integrales de la red de iluminación pública.

Artículo 15. Se entiende por servicios integrales a la red de iluminación pública, la prestación del servicio de iluminación pública, incluyendo su instalación, operación, ampliación, rehabilitación, reposición, mantenimiento y conservación, en la vía pública, calles, avenidas, puentes, fraccionamientos, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines, y otros lugares de uso común.

La iluminación pública incluye como parte integrante del servicio lo siguiente: facturación del consumo de energía eléctrica, transformadores, cables subterráneos y aéreos, equipos de medición, postes metálicos y de concreto, brazos, abrazaderas, componentes de luminarias, balastos, focos, fotoceldas, semáforos, iluminación de edificios públicos, fuentes ornamentales, y fuentes con iluminación arquitectónica; así como la utilización de mano de obra especializada y calificada.

Los elementos anteriores actuando conjuntamente, constituyen los servicios integrales a la red de iluminación pública.

Artículo 16. Son sujetos de este derecho los propietarios, tenedores o poseedores de predios urbanos o rústicos, así como los beneficiarios directos o indirectos de muebles ubicados dentro del territorio municipal, que obtienen un beneficio directo o indirecto derivado de la prestación de servicios integrales a la red de iluminación pública, sin importar que la fuente de iluminaciones encuentre o no ubicado frente a su predio.

Conforme al párrafo anterior serán beneficiarios directos o indirectos los siguientes:

- I. Beneficiario directo: aquella persona física o moral que se encuentra ubicado en una zona determinada y delimitada que cuente con iluminación pública.
- II. Beneficiario indirecto: aquella persona física o moral que se beneficie con la iluminación pública de zonas circunvecinas o avenidas, calles, puentes, vías públicas, frecuentemente utilizadas para la proximidad de su destino y de parques, jardines, plazas y de otros lugares de uso común de dominio público, perfilados para hacer uso de ellos.

Artículo 17. Las cuotas del presente derecho se determinaron y aprobaron tomando en cuenta el costo total de erogado por el municipio, derivado de la prestación de servicios integrales a la red de iluminación pública, el cual se compone de los siguientes conceptos:

- I. Costo por servicios personales empleados en la instalación, operación ampliación, rehabilitación, reposición mantenimiento y conservación del servicio de iluminación pública, entendiéndose como tales sueldos, salarios, compensaciones, servicios y contribuciones que deriven de la administración de la nómina del personal del municipio; así como estudios, proyectos y sistema para optimizar los servicios y recaudación asignados a las labores relacionadas con esta sección;

- II. Costo de los materiales suministros y gastos de mantenimiento en el servicio iluminación pública, el cual se compondrá del estimado a erogar en los conceptos por compras, adquisiciones, reposición de lámparas y usos componentes, mantenimiento de línea eléctrica, conteo, transformadores, cables subterráneos, y aéreos equipos de medición, postes metálicos y de concreto, brazos, abrazaderas, balastros, focos, fotoceldas hoy iluminaciones festivas temporales, semáforos, iluminación de edificios públicos, de fuentes ornamentales, fuentes con iluminación arquitectónica, materiales, seguridad, herramientas, maquinaria, así como la operación y el mantenimiento de esta.
- III. Costo anual total de los servicios integrales a la red de iluminación pública, así como de las comisiones cobradas por la empresa suministradora.
- IV. Costo de la ejecución de los nuevos proyectos de ampliación e introducción de servicio de iluminación pública.

El total efectivamente erogado en los conceptos enunciados en las fracciones I al IV del presente artículo, se considera el costo total de los servicios integrales a la red de iluminación pública.

Periodicidad	Cuota en UMA
I. Mensual	0.46 UMA
II. Bimestral	0.91 UMA

Artículo 18. La prestación de los servicios integrales a la red de iluminación pública se causará de forma mensual o bimestral conforme a la cuota fija que la unidad de medida y actualización establece a continuación y que deriva del costo que representa para el municipio prestar el servicio, el cual se liquidará de conformidad con las siguientes:

Las cuotas señaladas con anterioridad son el resultado de la división del costo anual total de los gastos generados en el municipio por la prestación del servicio, el cual es obtenido de la erogación facturada , entre número de propietarios, tenedores o poseedores de predios urbanos o rústicos registrados y no registrado en la empresa suministradora que reciben los beneficios directa o indirectamente, guardando con ello una congruencia directa con la contraprestación de los servicios integrales a la red de iluminación pública.

Artículo 19. el derecho por los servicios integrales a la red de iluminación publica que presta el municipio, se causara y pagara mensual o bimestralmente, según el periodo de facturación de la empresa suministradora, de acuerdo al tipo de servicio contratado con la citada empresa.

Los beneficiarios de este servicio que no tengan cuenta con la empresa suministradora, causaran y pagaran este derecho durante los primeros quince días hábiles de cada mes, en las cajas

recaudadoras de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas que para tal efecto se establezcan, emitiéndose el recibo respectivo; sin embargo, el pago podrá realizarse por anualidad anticipada, conjuntamente con el pago del impuesto predial.

Sección Segunda **Certificaciones, constancias y legalizaciones**

Artículo 20. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 21. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones hola a qué se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando ésta se expida de oficio.

Artículo 22. El pago de lo derecho a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de la certificación Y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Búsqueda de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales.	\$50.00
II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la tesorería, de morada conyugal.	\$ 70.00
III. De más activaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del ayuntamiento.	\$ 50.00

Artículo 23. Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Tercera **Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios**

Artículo 24. Es el ingreso que recaudará el Municipio por la inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 25. Están obligadas al pago de estos derechos las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 26. Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Expedición en pesos	Refrendo en pesos
I. Comercial		
a) Abarrotes	\$1,000.00	\$600.00
b) Artículos para el hogar	\$1,100.00	\$700.00
c) Carnicerías	\$500.00	\$250.00
d) Cremería y quesería	\$400.00	\$200.00
e) Farmacias	\$600.00	\$300.00
f) Ferretería	\$2,100.00	\$1,000.00
g) Miscelánea	\$800.00	\$400.00
h) Refaccionarías	\$800.00	\$400.00
II. SERVICIOS		
a) Alquileres de sillas, mesas y mobiliario en general, para eventos sociales	\$1,400.00	\$700.00
b) Bodegas de materiales para construcción	\$7,000.00	\$3,000.00
c) Centro fotográfico, de revelado y video	\$500.00	\$250.00
d) Gasolineras	\$150,000.00	\$75,000.00
e) Hotel	\$5,000.00	\$2,500.00
f) Laboratorio de análisis clínicos	\$580.00	\$290.00
g) Motel	\$4,000.00	\$2,000.00
h) Salones de usos múltiples, espectáculos y eventos sociales	\$690.00	\$550.00
III. INDUSTRIAL		
a) Aserraderos	\$17,000.00	\$8,500.00
b) Fábrica de tabiques, bloques, ladrillos, mosaicos	\$5,000.00	\$3,000.00

Sección Cuarta
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas.

Artículo 27. Es objeto de este derecho la expedición y revalidación de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

Artículo 28. Las licencias para giros nuevos, que funcionen con venta o consumo de bebidas alcohólicas, cuando éstas sean autorizadas, el contribuyente deberá cubrir los derechos correspondientes en un plazo de quince días siguientes a la fecha en que haya surtido efecto la notificación de la misma.

En los casos en que el giro inicie sus actividades antes de haber sido legalmente autorizado se aplicarán las sanciones que conforme a esta Ley correspondan.

La revalidación de las licencias para el funcionamiento de contribuyentes que sean titulares de establecimientos comerciales y que enajenen bebidas alcohólicas o que presten servicios por medio de los cuales se expendan o distribuyan bebidas de contenido alcohólico se causará anualmente y se pagará durante los tres primeros meses del año.

La licencia para el funcionamiento deberá de estar fijada en lugar visible dentro del establecimiento.

Artículo 29. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

Artículo 30. La expedición y revalidación de las licencias para el funcionamiento de establecimientos que enajenen bebidas alcohólicas o que presten servicios en los que se expendan bebidas, causarán derechos anualmente conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	EXPEDICIÓN CUOTA EN PESOS	REVALIDACIÓN CUOTA EN PESOS
a) Establecimiento que expendan bebidas alcohólicas en botella cerrada solo para llevar:		
1. Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	\$1,500.00	\$700.00
2. Concesionarios y agencias de cerveza	\$200,000.00	\$150,000.00
3. Depósito de cerveza	\$4,000.00	\$2,000.00
4. Licorerías y vinaterías	\$3,500.00	\$1,800.00
5. Miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores	\$2,500.00	\$1,300.00
b) Establecimiento que expendan bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo solo con alimentos:		
1. Balneario con venta de cerveza	\$2,200.00	\$1,100.00
2. Cafetería con venta de cerveza, vinos y licores	\$1,000.00	\$700.00

3.	Coctelería con venta de cerveza, vinos y licores	\$2,800.00	\$1,400.00
4.	Comedor con venta de cerveza	\$800.00	\$500.00
5.	Hotel con servicio de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores	\$6,000.00	\$3,500.00
6.	Marisquería con venta de cerveza, vinos y licores	\$2,800.00	\$1,400.00
7.	Restaurante-bar	\$3,000.00	\$1,500.00
c) Establecimiento que expenda bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo:			
1.	Bar	\$2,300.00	\$1,100.00
2.	Billar con venta de cerveza	\$1,600.00	\$800.00
3.	Cantina	\$4,500.00	\$2,300.00
4.	Centro nocturno	\$7,000.00	\$4,000.00
5.	Salón de usos múltiples con servicio de banquete y bebidas alcohólicas	\$5,000.00	\$2,800.00
6.	Video-bar, canta-bar o karaoke	\$2,000.00	\$1,100.00

Artículo 31. Las Autoridades Municipales competentes establecerán los requisitos para la obtención de estas licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas en los horarios autorizados, entendiéndose como horario diurno de las 06:00 a las 20:00 horas y horario nocturno de las 20:01 a las 23:59 horas.

Por la autorización de funcionamiento de horario extraordinario a que se refiere el párrafo anterior causará derechos de acuerdo con lo siguiente:

I.	Una hora	25% Respecto al pago de revalidación
II.	Dos horas	50% Respecto al pago de revalidación
III.	Tres horas	75% Respecto al pago de revalidación
IV.	Cuatro horas	100 % Respecto al pago de revalidación

Los horarios señalados en este artículo podrán ser ampliados a juicio de la autoridad municipal, de acuerdo con la naturaleza del giro y su impacto social mediante autorización del presidente Municipal, previa solicitud del interesado y mediante el pago de derechos correspondientes.

En caso de que el contribuyente no cumpla con lo establecido en el presente artículo y exceda el límite del horario establecido, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la presente ley.

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, o bajo el influjo de drogas o a personas con deficiencias mentales o a personas que porten armas, o que vistan uniformes de las fuerzas armadas, de policía o tránsito o de cualquier otra corporación policiaca ya sea pública o privada. Así mismo la venta de bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas.

La autorización de permisos temporales para el funcionamiento de lugares establecidos eventuales que expendan bebidas alcohólicas se cobrará por día, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O PERIODICIDAD	CUOTA TARIFA EN PESOS
Permiso para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, dentro de establecimientos en donde se lleven a cabo espectáculos públicos (conciertos, toquines, obras de teatro, bailes, musicales, música electrónica, presentaciones artísticas y otros de naturaleza análoga)	Por día	\$600.00
Permiso para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, en espacios al exterior en donde se lleven a cabo espectáculos públicos (conciertos, toquines, obras de teatro, bailes, musicales, música electrónica; presentaciones artísticas y otros de naturaleza análoga)	Por día	\$1,800.00

Sección Quinta Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

Artículo 32. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el municipio.

Artículo 33. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o de las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Artículo 34. El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota en Pesos	Periodicidad
a) Suministro de agua potable	Domestico	\$250.00	Anual

b) Servicio de drenaje	Domestico	\$150.00	Anual
------------------------	-----------	----------	-------

Sección Sexta
Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 35. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, siguiente cuota;

Concepto	Cuota en Pesos
a) Inscripción al Padron de Contratistas de Obra Pública.	\$2,500.00
b) Bases para Licitación Pública.	\$1,000.00
c) Bases para Invitación Restringida.	\$1,000.00
d) Formato para trámites diversos.	\$500.00

Artículo 36. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 del año millar corresponda.

Artículo 37. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deben entregarlo a la tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel que se retenga.

Sección Séptima
Inscripción al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios

Artículo 38. Es objeto de este derecho, la recaudación que se obtiene por parte de las personas físicas o morales que desean ser inscritos al Padrón Municipal de Proveedores y Prestadores de Servicios.

Artículo 39. Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos y de prestación servicios con el Municipio.

Artículo 40. La inscripción al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios solicitados por los particulares, causarán derechos y se liquidará de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en Pesos
I. Inscripción al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios	\$1,000.00

CAPÍTULO TERCERO OTROS DERECHOS

Sección Única Ocupación de la vía pública

Artículo 41. Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, de la vía pública.

Artículo 42. Son sujetos obligados del pago de este derecho, las personas físicas o morales que ocupen o estacionan vehículos en la superficie limitada bajo el control del Municipio, de la vía pública.

Artículo 43. Se tendrá como base para el pago de este derecho, el tiempo y la superficie ocupada en vía pública,

Artículo 44. Los derechos a que se refiere el presente apartado se pagaran de acuerdo a las cuotas que se señalan enseguida:

- I. Por el uso en los espacios destinados o autorizados por el Ayuntamiento en materia de movilidad urbana en las vialidades del Municipio:

Concepto	Periodicidad	Cuota en pesos
a) Uso de la vía pública con fines comerciales.	Por cajón/anual	\$500.00
b) Uso de la vía pública para carga y descarga de mercancía (camionetas, camiones, vehículos pesados).	Anual	\$4,000.00
c) Uso de la vía pública para uso de transporte público:		
1. Sitio o base de mototaxis locales.	Por cajón/anual	\$800.00
2. Sitio o base de camioneta de pasaje o carga.	Por cajón/anual	\$1,500.00
3. Sitio o base de suburban.	Por cajón/anual	\$3,000.00

Los contribuyentes sujetos al pago de derechos de esta fracción podrán obtener un estímulo del 15% durante el mes de enero, febrero 10% y 5% en marzo. Mismo que no podrá ser acumulable con ningún otro subsidio, condonación o acuerdo emitido por cualquier instancia.

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS VIGENETE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.

**Sección Única
Derechos de Leyes de Años Anteriores, No en la Actual,
Pendientes de Cobro**

Artículo 45. Se considera en ingresos por derechos conforme Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de cobro, derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de dominio Público, los cuales se recaudan en el presente ejercicio Fiscal y no están vigentes en la ley actual.

**TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
PRODUCTOS**

**Sección Primera
Productos Financieros del Ramo 28**

Artículo 46. El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodo de alta recaudación generados por las participaciones federales. dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

**Sección Segunda
Productos Financieros Del Fondo III**

Artículo 47. El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación generados por las aportaciones federal dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

Sección Tercera

Productos Financieros Del Fondo IV

Artículo 48. El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación generados por las aportaciones federal dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

Sección Cuarta Productos Financieros De Convenios Federales

Artículo 49. El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación generados por las aportaciones federal dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

Sección Quinta Productos Financieros De Convenios Estatales

Artículo 50. El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación generados por las aportaciones federal dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

Sección Sexta Productos Financieros De Convenios Particulares

Artículo 51. El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación generados por las aportaciones federal dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

Sección Séptima
Productos Financieros De Recursos Fiscales y Propios

Artículo 52. El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación generados por las aportaciones federal dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO
APROVECHAMIENTOS

Sección Primera
Multas

Artículo 53. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas.

Concepto	Cuota en Pesos
I. Escándalo en la vía Pública.	\$500.00
II. Agresión a la Autoridad Municipal:	
a) Física	\$3,000.00
b) Verbal	\$2,000.00
III. Grafiti en Bienes propiedad del municipio	\$700.00
IV. Por conducir por exceso de velocidad	\$200.00
V. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública u orillas del río.	\$200.00
VI. Por tirar basura en vía Pública.	\$200.00
VII. Por tirar animales Muertos en lugares públicos.	\$1,000.00
VIII. Por conectarse de manera clandestina a la toma de agua potable	\$300.00
IX. por no respetar el horario establecido para la venta de bebidas alcohólicas en expendios de bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar.	\$1,000.00
X. Por daños al patrimonio del municipio.	\$2,000.00
XI. Retiro de sellos de obra suspendida o del negocio clausurado.	\$1,000.00
XII. Por no realizar el mantenimiento urbano en zonas comunes	\$800.00
XIII. Por tirar escombros en lugares de uso común.	\$500.00
XIV. Por provocar incendios de manera intencional o por descuidos.	\$1,000.00

Artículo 54. El municipio percibe ingresos por faltas de carácter fiscal, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto, Título Primero del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 55. La percepción de aprovechamiento derivados de adjudicaciones judiciales y administrativa, debe sujetarse a las disposiciones del Código Civil para el Estado De Oaxaca y el Código Fiscal Municipal Del Estado De Oaxaca, respectivamente.

Artículo 56. Los aprovechamientos que se refiere este capítulo, deben ingresar el erario municipal tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales tratándose de bienes muebles o inmuebles, en un plazo no mayor a setenta y dos horas.

Sección Segunda Reintegros

Artículo 57. Constituyen reintegros, los ingresos que recupere el municipio por responsabilidades administrativas de los servidores públicos; así como, los ingresos que recupere con motivo de la fiscalización de los recursos públicos realizados en el ejercicio fiscal.

También se consideran reintegros los ingresos que perciba el municipio por conceptos de fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento de contrato y fianzas de vicios ocultos relacionados con la obra pública.

Sección Tercera Donativos

Artículo 58. El municipio percibirá aprovechamientos por donativos en efectivo que realicen las personas físicas o morales.

Sección Cuarta Donaciones

Artículo 59. El municipio percibirá aprovechamientos por donaciones de materiales y suministros que realicen las personas físicas o morales.

CAPITULO SEGUNDO APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES

Sección Única Enajenación de bienes inmuebles de Dominio Privado

Artículo 60. El municipio percibe ingresos derivado de sus vienen inmuebles, por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento o enajenación de bienes muebles.
- II. Por arrendamiento temporal o concesión de uso a perpetuidad de terrenos.

Artículo 61. El pago de los aprovechamientos señalados en este capítulo, deben hacerse invariablemente con anticipación a los hechos que lo generan, con excepción de los derivados del uso del piso para los fines comerciales o de prestación de servicios en cuyo caso podrá permitir la autoridad municipal que se le pague con posterioridad.

Artículo 62. Quedan obligados al pago de los aprovechamientos que establece este capítulo, las personas físicas o morales que realicen cualquiera de los actos que se refieren en las fracciones I y II, del artículo 60 de esta Ley.

Artículo 63. Los ingresos que debe percibir el ayuntamiento por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto celebre el municipio y las personas físicas o morales interesadas.

TÍTULO SEPTIMO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

Artículo 64. El municipio percibe ingresos de las participaciones federales incentivos previstos en la ley de coordinación fiscal, como resultado de la adhesión del estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General De Participaciones;
- II. Fondo De Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal De Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal Sobre La Venta Final De Gasolina Y Diésel.
- V. ISR Sobre Salarios;
- VI. Participaciones Por Impuestos Especiales.
- VII. Fondo De Fiscalización Y Recaudación
- VIII. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;
- IX. Fondo Resarcitorio Del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

Artículo 65. El municipio percibe recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales para la Ciudad de México, conforme a lo que establece el capítulo V de la ley de coordinación fiscal y el ramo 33 del presupuesto de egresos de la federación.

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

Artículo 66. El municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el H. Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANEXO I

Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
<ul style="list-style-type: none"> Establecer estrategias que permitan incrementar la recaudación de las contribuciones municipales. 	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar en los procedimientos de trámites y servicios 	<ul style="list-style-type: none"> Eficientizar la recaudación para disponer de mayores recursos y satisfacer las necesidades sociales y administrativas del municipio, así mismo mejorar el servicio al público de una manera eficiente.
<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer las finanzas públicas del municipio mediante la recaudación eficiente. 	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la eficiencia de la administración tributaria, mediante la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales de manera oportuna y espontánea. 	
<p>De conformidad con la Ley de Dicipina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca, para Ejercicio Fiscal 2025.</p>		

ANEXO II

Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca

Proyecciones de Ingresos-LDF

Pesos

Cifras Nominales

Concepto		2025	2026	2027	2028
1	Ingresos de Libre disposición	\$8,801,940.90	\$9,064,270.76	\$9,388,857.34	\$9,707,065.45
A	Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C	Contribuciones de Mejoras	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
D	Derechos	\$562,872.04	\$580,672.05	\$585,132.08	\$612,025.03
E	Productos	\$18,505.00	\$18,505.00	\$18,505.00	\$18,505.00
F	Aprovechamientos	\$449,502.00	\$460,930.00	\$460,930.00	\$460,930.00
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H	Participaciones	\$7,770,061.86	\$8,003,163.71	\$8,323,290.26	\$8,614,605.42
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
J	Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K	Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Transferencias Federales Etiquetadas	\$27,895,389.85	\$28,592,774.59	\$29,593,521.70	\$30,481,327.35
A	Aportaciones	\$26,631,388.85	\$27,297,173.57	\$28,252,574.64	\$29,100,151.88
B	Convenios	\$1,264,001.00	\$1,295,601.02	\$1,340,947.06	\$1,381,175.47
C	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

	D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3		Ingresos Derivados de Financiamientos.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	A	Ingresos Derivados de Financiamientos.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4		Total, de Ingresos Proyectados	\$36,697,330.75	\$37,657,045.35	\$38,982,379.04	\$40,188,392.80
		Datos informativos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	3	Ingresos Derivados de Financiamiento.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca, para el ejercicio 2025.

ANEXO III

Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca					
Resultados de Ingresos-LDF					
Pesos					
Concepto		2022	2023	2024	2025
1	Ingresos de Libre Disposición	\$8,406,285.20	\$8,205,304.00	\$9,203,670.00	\$8,801,940.90
	A Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	C Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
	D Derechos	\$635,817.90	\$463,001.00	\$463,001.00	\$562,872.04
	E Productos	\$8,446.30	\$18,505.00	\$18,505.00	\$18,505.00
	F Aprovechamiento	\$0.00	\$449,502.00	\$449,502.00	\$449,502.00
	G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	H Participaciones	\$7,762,021.00	\$7,273,296.00	\$8,271,662.00	\$7,770,061.86
	I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	J Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	K Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	L Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Transferencias Federales Etiquetadas	\$24,226,556.01	\$22,067,158.01	\$26,560,768.77	\$27,895,389.85
	A Aportaciones	\$22,067,156.01	\$22,067,156.01	\$25,296,767.77	\$26,631,388.85
	B Convenios	\$2,159,400.00	\$2.00	\$1,264,001.00	\$1,264,001.00
	C Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

3		Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	A	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4		Total, de Resultados de Ingresos	\$32,632,841.21	\$30,272,462.01	\$35,764,438.77	\$36,697,330.75
		Datos Informativos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	3	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, para el ejercicio 2025.

ANEXO IV
Clasificador por Rubros de Ingresos

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			\$36,685,330.75
INGRESOS DE GESTIÓN			\$1,031,879.04
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	\$1,000.00
Contribuciones de Mejoras Por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	\$1,000.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$562,872.04
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	\$4,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	\$552,871.04
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Recursos Fiscales	Corrientes	\$1.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$6,000.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$18,505.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$18,504.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Recursos Fiscales	Corrientes	\$1.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$449,502.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$445,002.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	Corrientes	\$4,500.00
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$35,665,451.71

Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$7,770,061.86
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$6,193,409.80
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$726,067.28
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$191,201.93
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	\$146,113.05
ISR Sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	\$0.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	\$94,556.36
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	\$343,406.68
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$50,546.04
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$11,574.83
ISR Artículo 126	Recursos Federales	Corrientes	\$13,185.89
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$26,631,388.85
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$20,380,928.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	\$6,250,460.85
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	\$1,264,001.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	\$1,264,000.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	\$1.00
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	\$0.00
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	\$0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	Financiamientos Internos	Corrientes	\$0.00
Transferencias y asignaciones	Financiamientos Internos	Corrientes	\$0.00
Transferencias y asignaciones	Financiamientos Internos	Corrientes	\$0.00

Ingresos derivados de financiamientos	Financiamientos Internos	Corrientes	\$0.00
Financiamiento interno	Financiamientos Internos	Corrientes	\$0.00
Financiamiento interno	Financiamientos Internos	Corrientes	\$0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito del Juchitán para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO V
Calendario de Ingresos Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 2025

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y otros Beneficios	\$36,697,330.75	\$3,058,110.90	\$3,058,110.90	\$3,058,110.90	\$3,058,110.85	\$3,058,110.90							
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$1,000.00	\$83.33	\$83.33	\$83.33	\$83.37	\$83.33							
Contribución de mejoras por Obras Públicas	\$1,000.00	\$83.33	\$83.33	\$83.33	\$83.37	\$83.33	\$83.33	\$83.33	\$83.33	\$83.33	\$83.33	\$83.33	\$83.33
Derechos	\$562,872.04	\$46,906.00	\$46,906.04	\$46,906.00									
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	\$4,000.00	\$333.33	\$333.33	\$333.37	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33	\$333.33
Derechos por Prestación de Servicios	\$552,871.04	\$46,072.59	\$46,072.59	\$46,072.59	\$46,072.59	\$46,072.55	\$46,072.59	\$46,072.59	\$46,072.59	\$46,072.59	\$46,072.59	\$46,072.59	\$46,072.59
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$1.00	\$0.00	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otros Derechos	\$6,000.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00
Productos	\$18,505.00	\$1,542.08											
Productos	\$18,504.00	\$1,542.00	\$1,542.00	\$1,542.00	\$1,542.00	\$1,542.00	\$1,542.00	\$1,542.00	\$1,542.00	\$1,542.00	\$1,542.00	\$1,542.00	\$1,542.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$449,502.00	\$37,458.50											
Aprovechamientos	\$445,002.00	\$37,083.50	\$37,083.50	\$37,083.50	\$37,083.50	\$37,083.50	\$37,083.50	\$37,083.50	\$37,083.50	\$37,083.50	\$37,083.50	\$37,083.50	\$37,083.50
Aprovechamientos Patrimoniales	\$4,500.00	\$375.00	\$375.00	\$375.00	\$375.00	\$375.00	\$375.00	\$375.00	\$375.00	\$375.00	\$375.00	\$375.00	\$375.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$35,665,451.71	\$2,972,120.97	\$2,972,120.97	\$2,972,120.97	\$2,972,120.97	\$2,972,120.97	\$2,972,121.04	\$2,972,120.97	\$2,972,120.97	\$2,972,120.97	\$2,972,120.97	\$2,972,120.97	\$2,972,120.97
Participaciones	\$7,770,061.86	\$647,505.15	\$647,505.15	\$647,505.21	\$647,505.15	\$647,505.15	\$647,505.15	\$647,505.15	\$647,505.15	\$647,505.15	\$647,505.15	\$647,505.15	\$647,505.15
Aportaciones	\$26,631,388.85	\$2,219,282.40	\$2,219,282.40	\$2,219,282.40	\$2,219,282.45	\$2,219,282.40	\$2,219,282.40	\$2,219,282.40	\$2,219,282.40	\$2,219,282.40	\$2,219,282.40	\$2,219,282.40	\$2,219,282.40
Convenios	\$1,264,001.00	\$105,333.41	\$105,333.41	\$105,333.41	\$105,333.41	\$105,333.41	\$105,333.41	\$105,333.41	\$105,333.41	\$105,333.49	\$105,333.41	\$105,333.41	\$105,333.41
Incentivos derivados de la Colaboración	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, para el ejercicio 2025.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA.**

C. CEYLA CRUZ GUTIERREZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

C. OMAR MIGUEL RIOS.
SÍNDICO MUNICIPAL

C. GUADALUPE DOMINGUEZ
GUTIERREZ.
REGIDORA DE HACIENDA

C. PEDRO SANCHEZ LORENZO.
REGIDOR DE OBRAS

C. CONCEPCION LORENZO BARTOLO.
REGIDORA DE EDUCACIÓN

C. ROSELDA SANCHEZ MARTINEZ.
REGIDOR DE SALUD

C. LISANDRO SANCHEZ VASQUEZ.
REGIDOR DE DEPORTES

C. MARCOS GARCIA SANCHEZ.
REGIDOR DE ECOLOGIA

C. JORGE DOMINGUEZ SANCHEZ
REGIDORA DE TRANSPORTE Y
VIALIDAD.

C. YALIT JIMENEZ REYES
REGIDORA DE HACIENDAS Y COLONIAS.

C. LEONEL ZAPOT PAREJAS
TESORERO MUNICIPAL